MEMORIA DE INICIO

EXPEDIENTE: CONTR 2020 557339

OBJETO: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2020	33.682,37	0900040000/14B/22702/14 2020
2021	111.482,40	0900040000/14B/22702/14 2021
2022	81.800,03	0900040000/14B/22702/14 2022

Importe total (IVA excluido): CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (190.880 €)
Importe del IVA: CUARENTA MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.084,80 €)
Importe total (IVA incluido): DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (230.964,80 €)

Se entiende que no procede la división en lotes debido al riesgo existente para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes sedes, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además de ser necesario conservar la unidad y armonía creativa del objeto del contrato. Además su división en lotes podría provocar que una reducción del volumen del trabajo en alguno de los lotes hiciera el contrato poco rentable para el contratista lo que, por otro lado, afecta a una optimización del coste de prestación de los servicios dado que es algo que estos tendrán en cuenta a la hora de realizar su oferta económica (tarifas por traducción, interpretación y ratificación). Así mismo, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para la Administración Pública. Finalmente, si en un mismo procedimiento judicial fuese necesario una traducción y una interpretación del mismo idioma, sería conveniente que en ambos casos lo hiciese la misma persona, pues garantizaría una continuidad sin dar lugar a contradicciones, lo que provocaría una dilatación en la actividad judicial, y si se divide por lotes y se adjudicaran a empresas distintas, no puede garantizarse que se tratase de la misma persona. Además permitiría agilizar la tramitación, ya que en la segunda intervención la persona que interpreta/traduce tendría un conocimiento del asunto que facilitaría la celeridad en el servicio.

La duración del contrato se fija en 24 meses, pudiéndose concertar sucesivas prórrogas del mismo, sin que la duración total del contrato supere los 48 meses.

ANTECEDENTES

1 Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, (BOE nº 62, de 13 de marzo de 1997) transfieren a la Junta de Andalucía las competencias en materia de medios personales y materiales de los Órganos de la Administración de Justicia.

2 La transferencia de medios materiales incluye tanto la obligación de proveer material fungible para la realización del trabajo ordinario en los Juzgados, cuanto los medios personales y técnicos que sean necesarios para el desarrollo de su labor. Entre estos medios se incardinan las labores de interpretación, traducción y ratificación en su caso.

3 La Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local no dispone del personal en la relación de puestos de trabajo como para realizar estas funciones, para las que resulta necesario disponer de unos conocimientos y formación específicos.

4 Con vistas a satisfacer estas necesidades, el 16 de febrero de 2018 se formalizó en documento administrativo un contrato de servicio de traducción e interpretación en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Córdoba, por un plazo de 24 meses prorrogables, si bien llegado el fin de dicho periodo la empresa adjudicataria optó por no llevar a cabo dicha prórroga.

5 La adjudicación será por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el fin de promover la concurrencia, y mediante tramitación ordinaria.

6 Teniendo en cuenta que la duración prevista del contrato sea por 2 años, previéndose la posibilidad de prorrogarse por mutuo acuerdo hasta un máximo de 2 años más, se ha previsto compromiso de gasto para 3,5 mensualidades del ejercicio 2020, 12 mensualidades para el ejercicio 2021 y 8,5 mensualidades del ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. En virtud del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 32/2019, en su artículo 19 se atribuye a las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía ejercerán, en el ámbito de su provincia, las competencias de los servicios periféricos de las Consejerías que se determinen por decreto del Consejo de Gobierno, y en la disposición adicional quinta, adscribe a las mismas los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a la que le competen, entre otras, las

funciones de dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. La Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, delega en la persona titular de la Delegación Territorial "Dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b)."

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en relación con los artículos 17 y 156 del mismo texto legal, esta Secretaría General Provincial propone el inicio del expediente de contratación CONTR 2020 557339 con el objeto: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, para cuya adjudicación se seguirá el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

EL SECRETARIO GENERAL
PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Pedro Jesús López Mata